



# La industria maquiladora y sus obligaciones para 2015

Comentarios de sus aspectos relevantes



MIRAMONTES  
CONTADORES PUBLICOS Y CONSULTORES

C.P.C. Alma Rosa Miramontes Soto, Socia

Socia de la firma

Actividades: Experiencia en asuntos financieros y fiscales

Tiene 24 años en la firma

## INTRODUCCIÓN

Hasta el ejercicio 2013, las empresas del Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) tenían los siguientes beneficios:

1. Exención del pago del impuesto al valor agregado (IVA) e impuestos de importación al introducir mercancías bajo el régimen de importación temporal.

2. Exención parcial del pago del impuesto sobre la renta (ISR) para pagar sólo un 3% como utilidad fiscal mínima en lugar del 6.5% sobre gastos o el 6.9% sobre la base de activos fijos utilizados en la operación de maquila.

3. El beneficio de que la casa matriz no se considerara que constituía establecimiento permanente, en relación con las operaciones de maquila celebradas en México.

A partir del ejercicio 2014 una serie de cambios importantes afectaron la operación de esas empresas, siendo los más relevantes, los que se mencionan a continuación:

1. En materia del ISR, para que un residente extranjero no se considere que constituye establecimiento permanente debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que exista un convenio para evitar la doble tributación entre México y el país de residencia de la parte relacionada extranjera.

b) Que la utilidad fiscal mínima que se determine sea la mayor entre 6.9% de los activos utilizados o del 6.5% de los costos y gastos incurridos en la operación (*Safe harbor*).

c) Se redefine el concepto de "maquila", para puntualizar que:

- Las mercancías extranjeras importadas temporalmente deben ser retornadas al extranjero.
- Que los ingresos de la maquiladora provengan exclusivamente de esta operación (posteriormente se permite hasta un 10% por concepto de otros ingresos).
- Que cuando menos el 30% de la maquinaria y equipo utilizada en el proceso de transformación sean propiedad del extranjero.

2. Pero es en materia del IVA y del impuesto especial sobre producción y servicios (IESPYS) que el impacto es más significativo, debido a que se grava la importación temporal de bienes a ser utilizados en la elaboración, transformación o reparación en programa de maquila



o de exportación; de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y de recinto fiscalizado estratégico –artículos 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y 14 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPYS).

3. Para poder paliar los efectos de esta disposición, se incorpora el artículo 28-A estableciendo que las personas que introduzcan bienes a los regímenes aduaneros de importación temporal para:

- a) Elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación.
- b) De depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos.
- c) De elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y de recinto fiscalizado estratégico.

Podrán aplicar un crédito fiscal, consistente en una cantidad equivalente al 100% del IVA que deba pagarse

por la importación, el cual será acreditable contra el IVA que deba pagarse por las citadas actividades, **siempre y cuando obtengan una certificación por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT).**

Se aclara también, que ese crédito no será considerado “ingreso acumulable” y que el impuesto cubierto con el crédito fiscal, no será acreditable en forma alguna.

Para obtener la citada certificación, las empresas **deben acreditar que cumplen con los requisitos que permitan un adecuado control de las operaciones realizadas al amparo de los regímenes mencionados**, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT, y de que se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales, entre otros muchos.

Al respecto, se publicó el calendario para presentar la solicitud de certificación a través de la “Ventanilla Única”, dividiendo el país en cinco grandes regiones, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Administración Regional de Auditoría y Comercio Exterior (ARACE)	Periodo
I. Empresas certificadas de conformidad con la regla 3.8.1., apartado L y empresas que operen bajo el régimen de Depósito Fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos	1 al 30 de abril
II. Pacífico Norte	15 de abril al 15 de mayo
III. Noreste	3 de junio al 3 de julio
IV. Norte Centro	7 de julio a 7 de agosto
V. Centro	7 de agosto al 8 de septiembre
VI. Occidente y Sur	22 de septiembre al 22 de octubre

El pasado 5 de enero de 2015, el SAT publicó en su página que a esa fecha se habían certificado fiscalmente para efectos del IVA y IESPYS, tan sólo 2,854 empresas, las cuales representan 74% de operaciones de comercio exterior y 93% del valor de las importaciones temporales en el 2013. A la fecha, el trámite de certificación sigue abierto para todas aquellas empresas que por diversos motivos no pudieron certificarse en 2014.

**GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL**

Quienes no ejerzan la opción de certificarse, podrán no pagar el IVA por la introducción de los bienes a los regímenes aduaneros antes mencionados, siempre y cuando garanticen el interés fiscal mediante fianza o carta de crédito

otorgada por institución autorizada, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT.

Con fecha 29 de agosto de 2014, en el DOF se publicaron los anexos 10 y 21 y las reglas 5.2.22. a la 5.2.31., con todo lo relativo a las garantías del IVA y IESPYS, y al cierre ese año, 41 empresas de las 74 solicitantes, habían sido autorizadas, de acuerdo con lo informado por el propio SAT.

**BENEFICIOS DE LA CERTIFICACIÓN**

Entre esos beneficios, se encuentran los siguientes:

- 1. Obtención de un “crédito fiscal equivalente al monto del IVA que debiera pagarse en Aduanas en la Importación temporal” aplicable contra el impuesto al momento



de la importación, mismo que en su momento será cancelado cuando se demuestre haber exportado las mercancías importadas temporalmente.

2. No se afecta el flujo de efectivo, al no tener que desembolsar el IVA en la importación.

3. Obtener en un plazo no mayor a 20 días las devoluciones de los saldos a favor del IVA que obtengan por sus compras de insumos, partes o componentes nacionales.

### OBLIGACIONES DE LA CERTIFICACIÓN

Las siguientes:

1. Cumplir permanentemente en forma correcta y puntual con todas sus obligaciones fiscales.

2. Reportar en un plazo no mayor de cinco días cualquier cambio de razón social o domicilio.

3. Reportar mensualmente cualquier cambio en socios, administradores, representantes, clientes o proveedores con quienes efectúa las operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales.

4. Contratar servicios de transporte con empresas que cuenten con registro del Código Alfanumérico Armonizado del Transportista (CAAT).

5. Transmitir sus operaciones de comercio exterior, para llevar el control del crédito fiscal derivado de la certificación.

6. Reportar a más tardar el 30 de enero de 2015, el inventario de mercancías de importación temporal existentes en el país pendientes de retorno, a nivel de fracción arancelaria, fecha y número de pedimento de importación, valor comercial histórico.

7. Empresas certificadas reportarán mensualmente a partir de 2015 por cada tipo, **las operaciones de descargo** (retorno de mercancías en sus diversas modalidades, retorno RT, cambios de régimen F4-F5, regularización de mercancías A3, operaciones virtuales V, donativos, transferencias, etcétera), de conformidad con el **anexo 31**.

8. Las mercancías cuyo vencimiento de plazo de retorno se encuentre dentro del periodo que se descarga, **no podrán ser reportadas**, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias.

### CAUSALES DE CANCELACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN OTORGADA

Se encuentran las siguientes (regla 5.2.17):

1. Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de su modalidad.

2. Impedir el acceso al personal de la autoridad aduanera en sus visitas de inspección.

3. Que se concluya el procedimiento de suspensión del padrón de importadores o exportadores específicos, sin que se hubieran desvirtuado las irregularidades encontradas.

4. Que se incumpla con las obligaciones previstas en la regla 5.2.16.

5. Que no se acredite el retorno de las mercancías importadas temporalmente al amparo del programa IMMEX.

6. Que no se acredite la legal estancia de mercancías de comercio exterior con valor superior a \$100,000, y no se cubra el crédito fiscal determinado.

7. Cuando se incumpla con los términos autorizados por el SAT para el pago de créditos fiscales.

8. Cuando se inicie un procedimiento de cancelación de la autorización para operar en los regímenes aduaneros sujetos a certificación.

### SISTEMA DE CONTROL DE CUENTAS DE CRÉDITO Y GARANTÍA

Con fecha 18 de noviembre de 2014, se publicó en el DOF la Tercera Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (RCE) para 2014, y el anexo 31 denominado "Sistema de Control de Cuentas de Crédito y Garantías (SCCCyG)", el cual vigilará los saldos no retornados de los créditos otorgados como beneficios, de haber aplicado la certificación del IVA e IESPYS o, en su caso, de las operaciones garantizadas, permitiendo llevar un control por Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los mismos.

Objetivos principales:

1. Determinar el plazo de retorno de las mercancías importadas temporalmente a nivel de fracción arancelaria por cada tipo de régimen aduanero o de las operaciones de transferencia dentro del territorio nacional (V1).

2. Vigilar los plazos de retorno.

3. Determinar y controlar los saldos de créditos y garantías por fracción arancelaria mediante el método Primeras entradas – Primeras Salidas (PEPS).



### Activos sujetos a control: Insumos y activos fijos

El control y determinación de los créditos fiscales y montos garantizados será administrado por el SCCCyG, mediante cuentas "T" que abrirá por el valor comercial de cada fracción arancelaria reportada en el inventario Inicial, como en las subsecuentes importaciones temporales, distinguiendo los activos fijos de los insumos.

Se afectará, en primera instancia, el inventario inicial y una vez agotado se procederá a aplicar los descargos a las cuentas de créditos y garantías que se generen a partir de la entrada en vigor del esquema de certificación o de la aprobación del esquema de garantía.

Las importaciones temporales que se realicen a partir de 2015, no son sujetas de reporte, pues los montos pagados con las claves de pago 21 (Créditos) y 22 (Garantías) serán tomados en forma automática por el SCCCyG.

### Mecánica

Valor del Inventario inicial de mercancías y activos fijos importados temporalmente o de transferencias virtuales recibidas que se encuentren en territorio nacional al 12/31/14

más:

Crédito fiscal por cada fracción arancelaria de las importaciones temporales realizadas a partir de 2015

Crédito fiscal por cada fracción arancelaria de las importaciones temporales de activo fijo a partir de 2015

Crédito fiscal por las rectificaciones de pedimentos que afecten el crédito fiscal

menos:

Informes de descargos por cada tipo de retorno, cambio de régimen, transferencias virtuales, extracciones, regularizaciones o, en su caso, de los comprobantes fiscales emitidos por las enajenaciones de las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, así como por los avisos de donación y destrucción. Las mermas deben estar consideradas dentro de la explosión de los materiales y, por tanto, incluidas en los informes de descargos

Informes de descargo por regularización de mercancías cuyo plazo hubiese vencido

igual:

**Saldo del crédito fiscal** (determinado por el propio sistema) de mercancías pendiente de retornar

De la presentación y plazo de los reportes

**1.** Inventario inicial: 30 de enero de 2015 o 30 días posteriores al día siguiente de la aceptación para operar en el esquema de garantías.

**2.** Informes de descargo: Mensual o bimestralmente para empresas certificadas, y quincenalmente, para empresas que garanticen el interés fiscal.

**3.** Se deberán preparar archivos de texto conforme a lo establecido en el "Manual técnico para la integración de archivos .txt de inventario inicial e informes de descargo", para el SCCCyG disponible en la página del SAT.

**4.** En ambos casos, se podrán capturar en línea o cargando el correspondiente archivo de texto.

**5.** Se requiere firma electrónica avanzada (FIEL) para poder acceder a la aplicación, en el portal del SAT y la siguiente ruta: Trámites \ Servicios \ Sistema de Control de Cuentas de Créditos y garantías \ Transmitir informes.

### Información del inventario inicial

**1.** Tipo de Informe: El inventario inicial estará identificado con la clave tipo 01.

**2.** Patente, Número de Pedimento y Clave sección aduanera.

**3.** Fecha de entrada del Pedimento.

**4.** Fracción arancelaria o subpartida.

**5.** Valor comercial en pesos declarado de las operaciones del régimen aduanero afecto, pendientes de descargo o retorno.

**6.** Identificador de activo fijo: "S" en mayúsculas cuando se trate de un activo fijo y "N" en cualquier otro caso.

Ejemplo de la estructura a reportar en el archivo .txt:

01|1333|1002021|430|2014-10-03|60064201|44553234.23|S

01|1333|657894|430|2013-09-13|29013404|13489084.56|N

01|1333|967583|430|2012-02-08|19883012|567899.74|N

Previo a la carga de los archivos del inventario inicial en el SCCCyG, serán validados, por lo que el contribu-



yente deberá cerciorarse que el contenido cumpla con lo siguiente:

1. Que los pedimentos reportados se encuentren registrados en el Sistema de Automatización Aduanera Integral (SAAI).
2. Que las fracciones arancelarias reportadas se encuentren registradas en SAAI.
3. Que el valor comercial en pesos reportado por pedimento-fracción sea menor o igual al valor comercial original reportado en el pedimento.

Se podrán presentar correcciones al inventario inicial en un plazo de 30 días posteriores a que se notifique la entrada en vigor de la certificación o la aceptación del esquema de garantías. Se deberá transmitir nuevamente todo el inventario inicial, dado que el nuevo archivo sustituye al archivo previamente enviado.

### ¿Qué se entiende por informes de descargo?

El mecanismo por medio del cual los contribuyentes informan la mercancía de importación temporal consumida en sus procesos productivos, de tal forma que al dar aviso de las fracciones arancelarias y montos consumidos, se extinguirá paulatinamente el crédito o el monto que se garantizó al momento de la entrada de la mercancía.

Mediante la transmisión de este archivo, el contribuyente dará cumplimiento al informe de descargo señalado en el numeral 3 del anexo 31, el cual está asociado a los pedimentos de retorno, cambios de régimen, transferencias virtuales, extracciones, regularizaciones de mercancías, los apartados B y C de las constancias de transferencia de mercancía o, en su caso, los comprobantes fiscales que amparen la enajenación de las mercancías a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte a que se refiere la regla 3.8.8., fracción VI, así como a los avisos de donación y destrucción.

### Información a proporcionar en los informes de descargo

#### Campos de la carátula:

1. Tipo de registro: La carátula del informe de descargo estará identificada con la **clave tipo 02**.

2. Clave de destino aduanero asociado con el descargo: Ej. A1, A3, F3, F4, F5, V1 a V9, DON, DES, AJ, etcétera.
3. Ejercicio (AAAA).
4. Periodo: Claves 01 a 12 para cada uno de los meses del ejercicio, Claves 13 a 36 para las respectivas quincenas de cada uno de los meses del año, 37 a 42 para cada uno de los 6 bimestres del ejercicio.
5. Informe de descargo modificado: En caso de informe complementario, folio o número de informe original que se sustituye.

#### Campos del detalle de los descargos a reportar:

1. El detalle de los descargos estará identificado con la **clave tipo 03**.
2. Fracción arancelaria.
3. Valor comercial en pesos por fracción arancelaria que se descarga.
4. Identificador: Activo fijo S o N en cualquier otro caso.

#### Campos del detalle de los pedimentos a reportar:

1. El detalle de los descargos estará identificado con la **clave tipo 04**.
2. Patente, Número de pedimento y clave sección aduanera.

#### Campos del detalle de los folios a reportar cuando se trate de las claves de destino aduanero 05, 06, 12 y 13:

1. El detalle de los folios estará identificado con la **clave tipo 05**.
2. Folio de las constancias de Transferencia de Mercancías o, en su caso, del folio del comprobante fiscal (regla 3.8.8., fracción VI) o folio de registro del aviso de destrucción o donación que serán descargados.

#### Ejemplo del informe de descargos para un pedimento de retorno de mercancía

- Cabecero  
02|23|2014|01
- Detalle de descargo  
03|65789900|345543.53|S
- Detalle de pedimentos (todas las claves de destino aduanero excepto 05, 06 12 y 13)  
04|1332|3234567|430



### Ejemplo de descargo con constancia de transferencia de mercancía

- Cabecero  
02|13|2013|37
- Detalle de descargo  
03|54609900|3456723.11|S
- Detalle de folios (claves de destino aduanero 05, 06, 12 y 13)  
05|FMO072012JCA1082

### Ejemplo de descargo con CFDI

- Cabecero  
02|12|2014|11
- Detalle de descargo  
03|34520099|234569.21|S
- Detalle de pedimentos (todas las claves de destino aduanero excepto 05, 06, 12 y 13)  
04|0|0|0
- Detalle de folios (claves de destino aduanero 05, 06, 12 y 13)  
05|EF505AAB-2329-41E2-9159-2C485B9A73BE

### Ejemplo de descargo de un aviso de destrucción

- Cabecero  
02|15|2014|04
- Detalle de descargo  
03|44010099|268111.89|S
- Detalle de folios (claves de destino aduanero 05, 06, 12 y 13)  
05|765489

### Presentación de la información

De acuerdo con lo siguiente:

**1.** Se establece la posibilidad de poder presentar correcciones a la información previamente transmitida en relación a los destinos aduaneros reportados, siempre y cuando las importaciones temporales se encuentren dentro del plazo de retorno correspondiente.

**2.** Sólo se podrá enviar un informe por destino aduanero y por periodo a descargar. Esto significa que las correcciones sustituyen los informes previamente presentados. En el caso de que el contribuyente no hubiera incluido ciertos pedimentos a descargar dentro de un periodo ya repor-

tado, deberá transmitir nuevamente el reporte original sumando el valor comercial asociados a las fracciones arancelarias a descargar de los pedimentos no incluidos.

**3.** Tratándose de donaciones y destrucciones, el valor comercial a reportar debe ser el valor comercial en pesos original de la mercancía que se destruye o dona, de manera que se pueda cancelar el crédito asignado a la importación temporal original.

Previo a la carga de los archivos de descargo en el SCCCyG, serán validados, por lo que el contribuyente deberá cerciorarse que el contenido cumpla con lo siguiente:

**1.** Que los pedimentos se encuentren registrados en SAAI.

**2.** Que los pedimentos reportados correspondan al periodo informado.

**3.** Que los pedimentos reportados correspondan al destino aduanero informado.

**4.** Que las fracciones arancelarias reportadas se encuentren registradas en SAAI.

En la opción "consulta de reportes" de la propia aplicación, se podrá consultar el estatus de la transmisión de los reportes (inventario inicial, descargos, correcciones de información, etcétera).

**1.** Estatus de validación: Indica si el contenido del informe fue validado.

**2.** Estatus de aplicación: Indica si la información fue transmitida y aplicada correctamente en el SCCCyG.

**3.** Asimismo se mostrará la fecha de validación y aplicación.

El presentar los reportes para la aplicación SCCCyG, no exime de la obligación de llevar el control de inventarios de mercancías importadas temporalmente y exportadas o retornadas de acuerdo al **anexo 24**.

### Inventario inicial de activos fijos

Se deberá efectuar una conciliación y verificación física de los activos fijos importados temporalmente. Se recomienda que el contribuyente cambie de régimen todo aquel activo fijo que de acuerdo con la RCE, ya no tiene un valor aduanero debido a la depreciación del mismo. De manera que el contribuyente evite el registro ante el SCCCyG de valores de inventario inicial, que después deberá cancelar a través de informes de descargo, ad-



quiriendo de esta manera un crédito fiscal hasta cierto punto innecesario.

Los activos físicos deberán ser relacionados, señalando fechas de importación, datos del documento aduanero, valor histórico declarado, marcas, series y en general todos aquellos elementos que permitan su identificación.

### Estado de cuenta en Línea del SCCyG

Estará disponible en la propia aplicación a partir del 1 de febrero de 2015, y reflejará los cargos del inventario inicial que se realicen durante enero de 2015, así como los cargos de los créditos fiscales y los cargos por las mercancías garantizadas importadas temporalmente en el mismo mes, así como los primeros descargos de garantías registrados durante la segunda quincena de 2015.

La información del estado de cuenta en línea será actualizada como sigue:

1. Créditos: Mensualmente los cargos, y quincenalmente los descargos.
2. Garantías: Tanto cargos como descargos se actualizarán quincenalmente.

El sistema cuenta con el módulo "Resumen Global", el cual permite al usuario conocer las cifras globales del crédito/ garantía total que ha cargado y abonado.

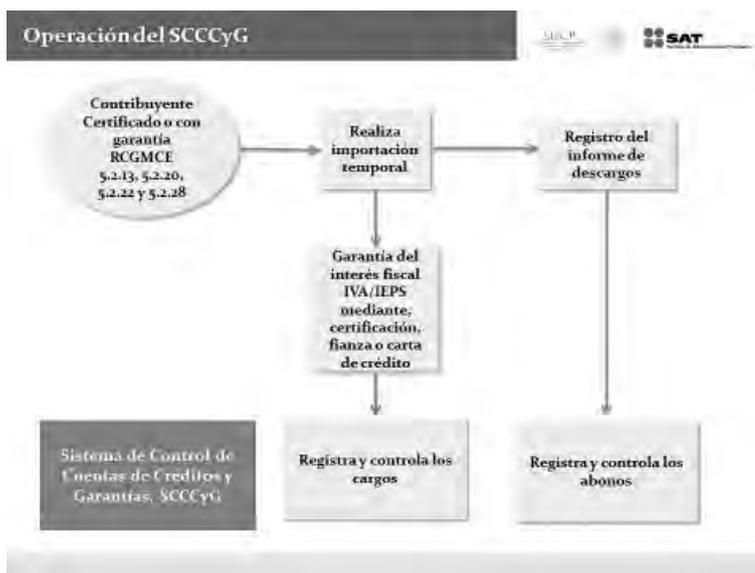
Si se detectan errores en el estado de cuenta en línea, éstos deberán ser reportados a los ejecutivos de cuenta asignados a cada empresa por la AGACE.

### Determinación del plazo de retorno

El plazo de retorno que se asignará a cada una de las fracciones arancelarias donde se registre un cargo por crédito o garantía dependerá de:

1. El régimen aduanero al que el contribuyente introduzca la mercancía.
2. Tipo de mercancía (activo fijo, insumos, unidad prototipo, racks, palets, contenedores, etcétera).
3. Modalidad de la certificación del contribuyente.
4. Operación de transferencia virtual.
5. Fracción arancelaria de la mercancía.

El algoritmo que se sigue para el cómputo del plazo está publicado en la sección "Memoria de cálculo" del SCCyG.





Captura del inventario inicial en línea, en donde los datos generales del informe son precargados, y conforme se van capturando los datos en el recuadro inferior, se van resumiendo los registros:

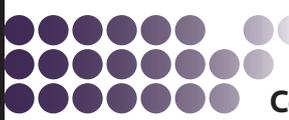
Al final se pulsa el botón **“ENVIAR INFORME”**:

Asimismo, despliegan pantallas que muestran la ruta y los resultados de cargar un archivo de txt., que contiene el inventario inicial:

Deberá hacer clic en el botón **“SELECCIONAR”** para abrir un explorador de carpetas y seleccionar el archivo correspondiente:

Al momento de transmitir el informe, el sistema le presentará los registros recibidos, y un **“Resumen de registros ingresados al inventario inicial”**:





Para proceder, haga clic en el botón **“Enviar Informe”**:



### Captura en línea de los Descargos

En la primera pantalla, se deberá capturar:

1. Clave de tipo de descarga (destino aduanero).
2. Ejercicio a descargar.
3. Periodo a descargar (en caso de operar con el esquema de fianzas, el sistema permite capturar periodos quincenales).

En la segunda pantalla se captura la información relativa a los documentos que respaldan el descargo que se transmitirá. En caso de haber seleccionado a pedimentos como destino aduanero, se abrirán los campos de identificación de pedimentos; en caso de que el destino aduanero sea destrucción, donación, CFDI o CTM (apartado B o C), se abrirá un espacio para capturar los folios que identifican esos documentos:





En la tercera pantalla se captura la información de los montos a descargar en el Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías, haciendo clic en el botón **“Agregar registro”** para cada uno de ellos.

En el recuadro inferior encontrará un listado con todos los registros que se han agregado al informe:

Al terminar de capturar toda la información, deberá hacer clic en el botón **“Enviar informe”** para concluir la transmisión del archivo:

Para cargar un archivo de texto con la información de descargos:

Deberá hacer clic en el botón **“Seleccionar”** para abrir un explorador de carpetas y seleccionar el archivo correspondiente:



Al momento de transmitir el informe, el sistema le presentará los registros recibidos, y un **“Resumen de registros ingresados al informe de descargos”**. Para proceder haga clic en el botón **“Enviar informe”**.

### CONSULTA DE INFORMES EN PANTALLA

Para consultar algún informe, establezca los criterios de búsqueda y haga clic en el botón **“Buscar”**.

The screenshot shows the SHCP/SAT system interface. At the top, it displays the date 'Jueves 20 de Noviembre de 2014' and the system name 'Sistema de transmisión de informes.' Below this, there are buttons for 'Transmitir' and 'Consultar Informes'. A search criteria section titled 'CRITERIOS DE BÚSQUEDA' includes fields for 'Fecha Inicio', 'Fecha Fin', and 'Tipo Informe'. A dropdown menu is open, showing options: 'Explosión Materiales', 'Todos', 'Inventario Inicial', and 'Descargos'. A 'Buscar' button is visible. Below the search section, a message states 'Has activado el modo de pantalla completa. Salir del modo de pantalla completa (F11)'. A modal window titled 'Detalles de la Bitácora' is open, showing a table with columns 'Informe', 'Fecha', and 'Error'. The table contains one entry: 'JCM9701315Q67' on '20/11/2014' with the error 'EL CONTRIBUYENTE NO ES CERTIFICADO O NO TIENE UN ESQUEMA DE GARANTIA AUTORIZADO'. Below the modal, there is a main table with columns 'Folio', 'Fecha de Recepción', 'Estatus de Aplicación del Informe en el SCCCyG', and 'Fecha de Aplicación'. The table lists 15 records, all with 'No procesado' status. At the bottom, it says '15 INFORMES DE DESCARGO CARGADOS A LA FECHA POR EL CONTRIBUYENTE'.

Como ya se indicó anteriormente, el sistema desplegará el estatus siguiente:

1. Estatus de validación: Indica si el contenido del informe fue validado.
2. Estatus de aplicación: Indica si la información fue transmitida y aplicada correctamente en el SCCCyG.
3. Asimismo se mostrará la fecha de validación y aplicación.

### CONCLUSIONES

Resulta innegable que la Industria Maquiladora se encuentra hoy en día sujeta a nuevas e importantes obligaciones fiscales, cuyo conocimiento y debida aplicación resulta fundamental para minimizar costos y prevenir riesgos.

Así, el estudio de las reglas atinentes a la certificación, así como todo lo relacionado con el SCCCyG –entre otros temas– cobra especial relevancia dentro del marco regulatorio en materia tributaria para la industria maquiladora en nuestro país, lo que coadyuvará en un mejor desempeño de este importante sector para nuestro país. •